GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO,** que celebran el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **"SERNANP"**, con RUC N° 20478053178, debidamente representada por su Jefe Institucional, Abg. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en la Calle Diecisiete, N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyentes – RUC Nº 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay s/n, Distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por el Gobernador Regional Ing. Henry Augusto Borja Cruzado identificado con DNI Nº 42482191 acreditado mediante Resolución Nº 0163-2021-JNE, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL; y que en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de enero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente remitió el Informe técnico N° 001-2017-MINAM/SG/OPP/UPI a través del cual se declara la viabilidad del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de conservación de la biodiversidad del Parque Nacional Huascarán, provincias Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas, Pomabamba, Mariscal Luzuriaga, Huari, Bolognesi y Asunción, departamento de Ancash", con código único N° 2323856, a quien adelante se le denominará el **PROYECTO.**

Con fecha 06 de noviembre del 2019, se suscribió el Acta de compromiso para la articulación territorial del Programa Presupuestal 0057 "Mejora en la Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en las Áreas Naturales Protegidas" entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el **SERNANP**, donde el **GOBIERNO REGIONAL** manifestó su conformidad para lograr la articulación territorial con el Programa Presupuestal 0057.

Con fecha 04 de setiembre del 2020, se llevó a cabo una reunión virtual entre la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional, la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, la Directora de Inversiones Descentralizadas de Proinversión – de Pro Invierte de la PCM, y el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP, para exponer el **PROYECTO**.

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

En este sentido, el **SERNANP** y el **GOBIERNO REGIONAL** articulan acciones con la finalidad de realizar inversiones orientadas a la conservación de la biodiversidad en el Parque Nacional Huascarán.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DEL SERNANP

El **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional y tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico – normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

2.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo además que conforme lo señala la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, debe preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a Ley. Adicionalmente, el Gobierno Regional del Ancash es una entidad pública que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente **CONVENIO** amparados en los siguientes dispositivos:

Constitución Política del Perú.

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través del cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción para el período 2014-2018.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 0622-75-AG, del 01.07.1975 a través del cual se crea el Parque Nacional Huascarán, con una superficie de 340,000 hectáreas en 10 provincias del departamento de Ancash.
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, a través del cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, a través del cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, a través del cual se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dicta otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM, que aprueba los lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad.
- Resolución Presidencial N° 64-2017-SERNANP, que aprueba del Plan Maestro del período 2017-2021 del Parque Nacional Huascarán.

Eco. ARMANDO BAZÁN LÓPEZ, Jefe

Rodolfo Martín Valcarcel Riva, Gerente General

María Elena Lazo Herrera, Jefa

Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete, Director

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los términos, responsabilidades y obligaciones del **SERNANP** y del **GOBIERNO REGIONAL** para la fase de ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de conservación de la biodiversidad del Parque Nacional Huascarán, provincias Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas, Pomabamba, Mariscal Luzuriaga, Huari, Bolognesi y Asunción, departamento de Ancash", con código único N° 2323856.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente **CONVENIO**, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las instituciones; y, demás normativa de la materia. Cualquier compromiso, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

5.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente **CONVENIO** no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

5.2. Garantizar la participación del personal técnico del **GOBIERNO REGIONAL** para la implementación del **PROYECTO** del presente **CONVENIO.**

5.3. Considerar en la Programación Multianual de Inversiones del **GOBIERNO REGIONAL**, el **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** para su ejecución en el ejercicio presupuestal.

5.4. Encargarse de la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo del **PROYECTO**, en coordinación con la Jefatura del Parque Nacional Huascarán y la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del **SERNANP,** a través de la empresa seleccionada para la ejecución vía modalidad OxI.

5.5. Solicitar la consistencia técnica del proyecto a la Unidad Formuladora del **SERNANP**.

5.6. Encargarse de la ejecución del **PROYECTO** en concordancia con la modalidad de Obras por impuestos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe del MEF, y del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA del Ministerio del Ambiente (MINAM), así como de las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Jefatura del

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Parque Nacional Huascarán y la Dirección de Gestión de las ANP del **SERNANP** de acuerdo a la modalidad OxI.

6.7. Registrar en el Banco de Inversiones del MEF el expediente técnico aprobado, las modificaciones del expediente, así como la ejecución y cierre del proyecto de inversión.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SERNANP

Son obligaciones y atribuciones del **SERNANP**:

6.1. Actualizar el estudio de pre inversión cuando sea requerido.

6.2. Realizar el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones del MEF a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL.**

6.3. Autorizar la intervención del **GOBIERNO REGIONAL** a través del **PROYECTO** en el Parque Nacional Huascarán, el cual deberá ceñirse al Plan Maestro vigente del ANP y demás documentos de gestión, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento, en coordinación con la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, Oficina de Administración y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del **SERNANP**.

6.4. Brindar asistencia técnica en los aspectos de su competencia para la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo del **PROYECTO**.

6.5. Brindar las facilidades para el otorgamiento de autorización de ingreso a los consultores y/o personal contratado por el **GOBIERNO REGIONAL** para el levantamiento de la información en campo, necesaria para la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo y la ejecución del **PROYECTO**.

6.6. Facilitar la información existente a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL** para su utilización en la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**.

6.7. Emitir la consistencia técnica del **PROYECTO**.

6.8. En la fase de funcionamiento, se compromete a asumir el financiamiento de la operación y mantenimiento de las intervenciones del **PROYECTO** ubicadas al interior del Parque Nacional Huascarán.

CLÁUSULA SÉTIMA DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS OPERATIVOS

8.1. Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, el **SERNANP** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de los coordinadores convienen en elaborar y aprobar Planes de Trabajo o Planes Operativos Anuales que determinen las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.

8.2. Una vez designados los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Novena del presente **CONVENIO**, a convocatoria de cualquiera de **LAS PARTES**, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente **CONVENIO**.

8.3. El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Los planes de trabajo a elaborar y ejecutar por el **SERNANP** a través de la Jefatura del Parque Nacional de Huascarán y el **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo deberán detallar las actividades, cronogramas y presupuestos específicos.

b) Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

c) Los Coordinadores, elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO**, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP**, y al **GOBIERNO REGIONAL.**

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente **CONVENIO**, se realizarán a través de:

- Por el **SERNANP**: Jefatura del Parque Nacional de Huascarán.
- Por el **GOBIERNO REGIONAL:** Gerente Regional de Desarrollo Económico – director (a) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

La designación de cada representante se formalizará, de ser el caso, mediante comunicación escrita. Así como ante un cambio de representante debido a motivos que impidan su continuidad como coordinador de alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo y la ejecución del PROYECTO será realizado por el **GOBIERNO REGIONAL**.

La operación y mantenimiento de las inversiones realizadas al interior del Parque Nacional de Huascarán serán financiadas por el **SERNANP.**

Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP,** así como los recursos para la operación y mantenimiento, deberán estar contemplados en el respectivo Plan Operativo Anual del Parque Nacional de Huascarán.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el registro del cierre del **PROYECTO** en el Banco de Inversiones del MEF, pudiendo ser modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de **LAS PARTES**, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la Cláusula Décimo Segunda.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente **CONVENIO** de cooperación no impedirá a **LAS PARTES**, la celebración o ejecución de acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSION Y RESOLUCIÓN

13.1. DE LA MODIFICACION

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2. DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1. El presente **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán

suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las otras partes la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3. El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente **CONVENIO** se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente **CONVENIO**.

13.3. DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1. Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente **CONVENIO**. Para que la resolución opere, la(s) Parte(s) que la ejercite(n) cursará(n) a la (s) Parte (s) infractora(s) una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la(s) Parte(s) que incumple(n) regularice(n) el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la(s) otra(s) parte(s) del **CONVENIO**. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la(s) parte(s) interesada(s) dará(n) por resuelto el **CONVENIO** automáticamente.

b) El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

c) Por suspensión del **CONVENIO** por un plazo mayor a seis (06) meses.

13.3.2. En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución de la presente cláusula.

13.3.3. La resolución del **CONVENIO** no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CONVENIO N° 002 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

14.1. Para efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente **CONVENIO** o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas, sobre la base de la buena fe y común intención; Sin embargo, si persistiera la controversia, **LAS PARTES** de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Ancash o a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Ancash.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente **CONVENIO**, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO,** ambas partes lo suscriben en dos ejemplares, en firma digital, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los ....15/....días del mes de....ABR....del 2021

Por el SERNANP

Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe Institucional
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Por el GOBIERNO REGIONAL

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Vice Gobernador Región Ancash
Gobernador (P)

Ing. Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash